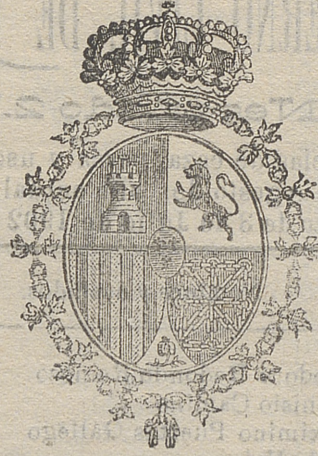


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

SUBSECRETARÍA

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Agosto último, esta Subsecretaría ha señalado el día 8 de Octubre próximo á las doce horas para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 16.458,32 pesetas, de las obras de ampliación de la Biblioteca de Santa Cruz de Valladolid.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 3 inclusive del próximo Octubre á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre

cerrado, acompañando, en otro abierto, la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 493,75 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Agosto de 1910.

—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de.... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Art. 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de

quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza como garantía del cumplimiento del contrato, el diezpor ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.º, para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los cuatro meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en seis meses.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada la recepción

y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real Decreto.

Art. 13.º Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la Ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la Industria nacional, y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citados.

Art. 14.º Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza, Pesca y uso de armas

RELACION de las licencias de caza, pesca y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Agosto del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1902 para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

na ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de cuatro meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTICULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910 se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Art. 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evacuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando este fuere aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la Producción Nacional.—Aprobado por S. M.—Madrid 25 de Agosto de 1910.—Cristino Martos.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
440	1.º Agosto 1910	D. Teodoro Redondo Reinoso	Cubillas de Santa Marta	60	4.ª	Caza
441	" " "	" Dionisio Camino	Esguevillas	57	"	Idem
442	" " "	" Maximino Puertas Gallego	Cistérniga	26	"	Idem
443	" " "	" Jesús Velasco	Medina del Campo	23	"	Armas
444	" " "	" José de Prada Garrote	Alaejos	31	"	Caza
445	" " "	" Lupicinio Giménez Camino	Rioseco	29	"	Idem
446	" " "	" Ismael Alvarez	Valladolid	28	"	Idem
447	" " "	" Benito Juarez	San Pedro de la Lutarce	28	"	Idem
448	2 " "	" Lucinio Perdigon y Perdigon	Simancas	23	"	Idem
449	" " "	" Carlos Sanz	Valladolid	54	"	Idem
450	" " "	" Joaquin Delgado Portillo	Medina del Campo	19	"	Idem
451	" " "	" Esteban Cuesta Sanz	Arroyo	38	"	Idem
452	" " "	" Emiliano Barrigon Malfaz	Cigales	18	"	Idem
453	" " "	" Maximiliano Diez	Villanueva S. Mancio	24	6.ª	Galgo
454	" " "	" Matias Rodriguez Dominguez	Rioseco	22	4.ª	Pesca
455	" " "	" José Miguel Gomez	Valdestillas	26	"	Caza
456	" " "	" Antolin Ramon Alvarez Sanz	Idem	27	"	Idem
457	" " "	" Enrique Alvarez Sanz	Idem	32	"	Idem
458	" " "	" Amadeo Ruiz Ogarrio	Valladolid	26	"	Armas
459	" " "	" Agustin Fernandez	Tordesillas	62	"	Idem
460	" " "	" Esteban Astorga Vallecillo	Valladolid	22	"	Caza
461	3 " "	" Abelardo Alvarez Tovar	Trigueros	34	"	Idem
462	" " "	" Clemente Garcia Prieto	Idem	45	"	Idem
463	" " "	" Leopoldo Reinoso Tuller	Valladolid	25	"	Idem
464	" " "	" Adrian Merino Alonso	Idem	31	"	Idem
465	" " "	" Francisco Castellanos Alonso	Castromonte	64	"	Idem
466	" " "	" Teófilo Alonso	Valladolid	35	"	Idem
467	" " "	" Miguel Nieto Rodriguez	Berrueces	30	"	Idem
468	" " "	" Nicolás Moncada Palmero	Idem	29	"	Idem
469	" " "	" Narciso Cuesta Orduña	La Parrilla	44	"	Idem
470	" " "	" Juan Manuel Rodriguez Cuadrillero	Palazuelo	33	"	Idem
471	" " "	" Maximino San José	Tudela de Duero	37	"	Pesca
472	" " "	" Baldomero Goicoechea Manglano	Valladolid	"	"	Caza
473	" " "	" José Gil Santillana	Mucientes	30	"	Idem
474	" " "	" Luis Poran Garcia	Valladolid	32	"	Idem
475	" " "	" Cándido Cristobal Gonzalez	Idem	41	"	Idem
476	" " "	" José Sainz Muñoz	Idem	37	"	Idem
477	" " "	" Francisco Diez	Tordesillas	53	"	Idem
478	" " "	" Venancio Revuelta	Berrueces	26	"	Idem
479	4 " "	" Trifino Gamazo Calvo	Madrid	60	3.ª	Idem
480	" " "	" German Gamazo Garcia	Idem	27	4.ª	Idem
481	" " "	" Claudio Igelmo Valderas	Valladolid	57	"	Idem
482	" " "	" Saturnino Sanchez	Palazuelo	27	"	Armas
483	" " "	" José Polixeno Alonso	Villabragima	53	"	Caza
484	" " "	" Bernardino Pinacho Marcos	Valladolid	52	"	Idem
485	5 " "	" Epifanio Hernando Diez	Tudela de Duero	59	"	Pesca
486	" " "	" Antonio Lavin Fernandez	Valladolid	"	"	Caza
487	" " "	" Manuel Jimenez y Jacomé	Idem	64	"	Idem
488	" " "	" Ernesto Llamas Llanazares	Idem	35	"	Idem
489	" " "	" Fulgencio Moral Hernandez	Villalba del Alcor	59	"	Idem
490	" " "	" Julian Perez	Portillo	24	"	Idem
491	" " "	" Amado Cayon Cos	Valladolid	40	"	Idem
492	" " "	" Pablo Pinacho Marcos	Idem	37	"	Idem
493	" " "	" Manuel Lastra Marcos	Idem	28	"	Idem
494	6 " "	" Mariano Rodriguez Vazquez de Prada	Ceinos de Campos	58	"	Idem
495	" " "	" Víctor Rivera	Valladolid	26	"	Idem
496	" " "	" Adrian Valseca Olivares	Idem	52	"	Idem
497	" " "	" Arturo Alvarez	Idem	45	"	Idem
498	" " "	" Pedro Madrigal	Peñafiel	14	"	Idem
499	" " "	" Isidoro Garcia Diez	Rioseco	60	"	Idem
500	" " "	" Salustiano Garcia	Valladolid	48	"	Idem
501	" " "	" Enrique Giraldi	Idem	40	"	Idem
502	" " "	" Simpliciano Garcia	Tordesillas	40	"	Idem
503	" " "	" Mariano Gonzalez Herrera	Rioseco	34	"	Idem
504	" " "	" Benito Rodriguez	Valladolid	44	"	Pesca
505	" " "	" Lino Melgar Fernandez	Idem	20	"	Caza
506	" " "	" Evidio Corral Cuadrillero	Idem	25	"	Idem
507	" " "	" José Escudero Garcia	Idem	45	"	Idem
508	" " "	" Luis Rochette Chanú	Idem	31	"	Idem
509	" " "	" Cayetano Velio	Idem	48	"	Idem
510	" " "	" Bernardino Alejos Moncada	Vega de Ruiponce	19	"	Idem
511	8 " "	" Victoriano Hernandez	Castromonte	31	"	Idem
512	" " "	" Nazario Rodriguez	Tordesillas	30	"	Idem
513	" " "	" Cándido Sanchez Holguera	Medina del Campo	59	"	Idem
514	" " "	" Luis Anguita Garcia	Valladolid	36	"	Idem
515	" " "	" Jacinto Saez Ortega	Portillo	25	"	Idem

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Pueblos	Edad	Clase	Objeto de la misma
516	8 Agosto 1910	P. Vicente Cardenal Garrido	Portillo	48	4. ^a	Caza
517	" " "	" Julian Losada Reoyo	Nava del Rey	68	"	Pesca
518	" " "	" Alfonso Misiego	Valladolid	45	"	Caza
519	" " "	" Anselmo Martin Izquierdo	Portillo	48	"	Idem
520	" " "	" Raimundo Gomez	Idem	43	"	Idem
521	9 " "	" Tomás Izquierdo Juarez	Montealegre	52	"	Idem
522	" " "	" José Gonzalez Miranda Pizarro	Rioseco	"	"	Idem
523	" " "	" El mismo	Idem	"	"	Armas
524	" " "	" Vicente Adaner Santiago	Fuensaldaña	34	"	Caza
525	" " "	" Fernando Diez Serrano	Valladolid	34	3. ^a	Idem
526	" " "	" Hermógenes Noriega Guillen	Santovenia	19	4. ^a	Idem
527	" " "	" Julio Fernandez Rodriguez	Tordesillas	26	"	Idem
528	" " "	" Saturnino Fernandez	Idem	60	"	Idem
529	10 " "	" Zoilo Arellano	La Union	46	"	Idem
530	" " "	" Teótimo Minguez	Cogeces del Monte	42	"	Idem
531	" " "	" Gerardo Escudero	La Union	30	"	Idem
532	" " "	" Marcial Minguez	Tordesillas	31	"	Idem
533	" " "	" Dionisio Alonso	Valladolid	59	"	Idem
534	" " "	" Víctor Espejel Ramos	Idem	52	"	Armas
535	" " "	" Mauro Palomero Carretero	Alaejos	34	"	Caza
536	" " "	" Mariano M. Lopez	Idem	37	"	Idem
537	" " "	" Antonio Gomez	Valladolid	30	"	Idem
538	" " "	" Teotisto Bueno Pardo	Bustillo de Chaves	33	"	Armas
539	" " "	" Severiano Poncela	Sieteiglesias	40	"	Caza
540	" " "	" Pedro Alonso Alejo	Valladolid	49	"	Pesca
541	11 " "	" Bonifacio Barcenilla Pajares	Torreccilla de la Abadesa	34	"	Caza
542	" " "	" Daniel Crespo Mateos	Benafarces	"	"	Idem
543	" " "	" Eladio Lopez	San Roman de Hornija	47	"	Idem
544	" " "	" Pedro Nuñez	Valladolid	29	"	Idem
545	" " "	" Olegario Parra Sanz	Sardon de Duero	31	"	Idem
546	" " "	" Eulogio Satué Perez	Valladolid	39	"	Idem
547	" " "	" Aquilino Hernandez	Bocigas	23	"	Armas
548	" " "	" Pedro Merino Alonso	Cabezón	20	"	Caza
549	" " "	" Quiliano Valdajos Garrido	Valladolid	46	"	Idem
550	" " "	" Pelegrin Tejera	Pedraja de Portillo	61	"	Idem
551	" " "	" Eulalio Escribano Lopez	Montealegre	28	"	Idem
552	" " "	" Baldomero Gonzalez Lobato	Idem	34	"	Idem
553	" " "	" José Garcia Sierra	Rioseco	60	"	Pesca
554	" " "	" Leopoldo Roldan Lopez	Villalon	58	"	Caza
555	" " "	" Gumersindo Brioso	Medina del Campo	60	"	Idem
556	" " "	" Casimiro Serrador Alvarez	Tordesillas	35	"	Idem
557	12 " "	" Valerio Fernandez Belmonte	Tordehumos	60	"	Idem
558	" " "	" Claudio Polvorosa Martinez	Villabrágima	30	"	Idem
559	" " "	" Maximiliano Diez	Villanueva San Mancio	34	"	Idem
560	" " "	" Eugenio Izquierdo	Villabrágima	42	"	Idem
561	" " "	" Benito Alonso Gonzalez	Idem	25	"	Idem
562	" " "	" Manuel Ruiz Rodriguez	Cuenca de Campos	33	"	Idem
563	" " "	" Honorato Parra	Sardon de Duero	32	"	Idem
564	" " "	" Manuel Hernando	San Pedro	22	"	Pesca
565	13 " "	" Manuel Mañueco Villalobos	Valladolid	41	"	Caza
566	" " "	" Fermín Ramos Miró	Carpio (El)	29	"	Idem
567	" " "	" Gregorio Perez Jorge	Boecillo	31	"	Idem
568	" " "	" Francisco Cuevas Posada	Villabañez	55	3. ^a	Idem
569	" " "	" Vicente Garcia Sierra	Rioseco	71	4. ^a	Pesca
570	" " "	" Juan Prada Perez	Idem	33	"	Caza
571	" " "	" Luciano Fraile	Valladolid	39	"	Idem
572	" " "	" Cireneo Tomillo	Tamariz	30	6. ^a	Galgo
573	" " "	" Miguel Nieto	Idem	57	"	Idem
574	" " "	" Ignacio Castro Pizarro	Rioseco	24	"	Idem
575	" " "	" Luciano Rivero	Tordesillas	44	4. ^a	Pesca
576	" " "	" Julio Gutierrez	Villavellid	34	"	Caza
577	" " "	" Vivino Lázaro Fernandez	Tordesillas	35	"	Idem
578	" " "	" Andrés Arévalo Roman	Matapozuelos	54	6. ^a	Galgo
579	" " "	" Gonzalo Cuadrillero Dominguez	Rioseco	43	1. ^a	Caza
580	" " "	" Francisco Montes	Valladolid	47	"	Idem
581	" " "	" Luis Silió Cortés	Idem	29	"	Idem
582	" " "	" Millan Alonso de las Heras	Idem	"	"	Idem
583	" " "	" Rafael Cimadevilla Fernandez	Idem	20	"	Idem
584	16 " "	" Metodio Gonzalez Alonso	Castrodeza	34	"	Idem
585	" " "	" Vicente Marin	Rioseco	23	"	Idem
586	" " "	" Laurentino Colomo	Gallegos de Hornija	25	"	Idem
587	" " "	" Dario G. de Castro	Tudela de Duero	17	"	Idem
588	" " "	" Roman Santos Olmedo	Idem	29	"	Idem
589	" " "	" Clemente Zurita Nieto	Valladolid	33	"	Idem
590	" " "	" Alejandro Pascual	Tudela de Duero	37	"	Idem
591	" " "	" Demetrio Ramos Sevillano	Villamuriel	37	"	Idem
592	" " "	" Valeriano Alonso Cano	Rábano	30	"	Pesca
593	" " "	" Cipriano Blanco	Valladolid	23	"	Caza
594	" " "	" Gerardo Hernandez Vega	Cabezón	26	"	Idem
595	" " "	" César Miguel Guillermo	Valladolid	20	"	Idem
596	" " "	" Felipe Rodriguez Gonzalez	Valdestillas	35	"	Idem
597	" " "	" Valentin Valero Sanchez	Camporredondo	35	"	Idem
598	" " "	" Emilio Diaz Lopez	Idem	34	"	Idem
599	" " "	" Mariano Herrera Casado	Geria	29	"	Idem
600	" " "	" Valeriano Chaves	Valladolid	46	"	Idem

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.353.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 148.

La Comisión provincial acordó celebrar sesión en este mes, los días 6, 16, 17, 19, 20, 26 y 27, á las once horas y treinta minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 7 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

Núm. 2.349.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

2.^a Zona de Tordesillas, 2.^a de Olmedo y 1.^a de la Capital.

Tercer trimestre de 1910.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 6 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Dionisio Perez y Delgado.

(Se continuará)

Núm. 2.348.

Diputación provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Octubre de 1910.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administración provincial.	7984		2392'03		»		10376'03	
Capítulo 2.º—Servicios generales..	500		9084'77		»		9584'77	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	8572		15147'44		»		23719'44	
Capítulo 4.º—Cargas..	409		7708'83		»		8108'83	
Capítulo 5.º—Instrucción pública..	6300		1544'09		»		7844'09	
Capítulo 6.º—Beneficencia..	88177'13		»		»		88177'13	
Capítulo 7.º—Corrección pública..	6054'92		»		»		6054'92	
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		681'39		»		681'39	
Capítulo 10.º—Carreteras..	1700'83		14702'15		»		16402'98	
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		3980'98		»		3980'98	
Capítulo 13.º—Resultas..	»		30000		»		30000	
TOTAL..	119688'88		85241'68		»		204930'56	

Valladolid á 2 de Septiembre de 1910.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *E. Gavilán*.

Comisión provincial.—Sesión del 2 de Agosto de 1910.—Se aprueba la precedente distribución de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Ley.—El Vicepresidente, *Lucio Recio*.—El Secretario accidental, *Ramon Montagut*.

Núm. 2.354.

Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Guerra fecha primero del actual, he dispuesto señalar el día doce del corriente y hora de las nueve para efectuar el sorteo de décimas con el fin de fijar el reparto de 624 soldados pertenecientes á la Caja de Valladolid, núm. 94 y el día 13 á la misma hora el de 502 á la de Medina del Campo, núm. 95, que corresponden á esta provincia, en el llamamiento de 75 000 mozos del actual reemplazo que deben servir en filas, según el citado Real decreto.

Estos actos tendrán lugar en el Salon de Sesiones de esta Corporación, sito en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace saber al público á los efectos prevenidos en el artículo 163 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo.

Valladolid 7 Septiembre 1910.—El Gobernador Presidente, *Luis de Fuentes y Mallafré*.—El Secretario accidental, *Marcelo de la Villa Esqueva*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.352.

Melgar de Arriba.

Formado por la Junta municipal, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este Distrito, en el corriente año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y deducir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho plazo y al siguiente día hábil se reunirá la Junta en sesión pública para la resolución de las mismas y las que se hagan en el acto del juicio de agravios.

Melgar de Arriba Septiembre de 1910.—El Alcalde, *José Ceinos*.—El Secretario, *Mariano Rivero*.

Núm. 2.350.

Olmedo.

A las once del día diez y seis del actual, se celebrará la pri-

mera subasta en esta Casa Consistorial por pliegos cerratos y conforme al modelo que al final se inserta, para la contratación de veintidos reses bravas que han de lidiarse en esta villa previa la oportuna autorización de la Autoridad superior de la provincia los días 29 del corriente y 1.º de Octubre próximos venideros, bajo el tipo de *mil cuatrocientas pesetas*, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; y si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda á las once del día diez y ocho del actual.

En la subasta se observarán todos los requisitos que enumeran la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, siendo preciso para optar á la misma consignar previamente *setenta pesetas* en la Depositaria municipal.

Olmedo 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde accidental, *Julian Sanz*.—El Secretario, *Félix Buxó*.

Modelo de proposición

F. de T., vecino de... de... años de edad, profesion... con cédula de... clase, talon número... del corriente año, se compromete á

facilitar las reses que se expresan en el anuncio y en los días que se designan para las corridas de esta villa, bajo el tipo de.... (aquí la cantidad en letra por pesetas) aceptando todas las condiciones del expediente.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Núm. 2.351.

Villabragima.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que aquellas se presenten pasará á la aprobación de la Junta municipal.

Villabragima á 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, *Generoso Salcedo*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 1.942.

PEÑAFIEL.

D. Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de primera instancia del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. José Gonzalez Miranda y Pizarro, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el día veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho, hasta el treinta y uno de Marzo del mismo año, ambos inclusive, se ha solicitado la devolución de la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas y quince céntimos, que como cuarta parte de los honorarios percibidos durante el tiempo que desempeñó ese cargo consignó en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de Hacienda de Valladolid, como depósito metálico en concepto de necesario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y disposiciones concordantes, se anuncia la devolución solicitada á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mencionado Sr. Registrador interino.

Dado en Peñafiel á ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—J. Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., *Gabino Gutierrez*.

Imprenta del Hospicio provincial.